MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 de 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P. Y FUMINIKO S.A.S.

Entre el Doctor **JUAN CARLOS BALLEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P**.", identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **WILSON VALENCIA TOBON** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.845.592 expedida en Palestina, representante legal la sociedad **FUMINIKO S.A.S.,** identificado con Nit. 901.286.954-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIO No. 1, DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 de 2023,** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que el día primero (01) de febrero del año 2023, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 021 de 2023, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 1575 DE 2007, PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA."**

2). Que la Dirección Jurídica y de Contratación evidencia que el clausulado del contrato de Prestación de Servicios No. 021 de 2023, cuenta con error de transcripción en el valor del contrato y la forma de pago de acuerdo a la propuesta allegada por el contratista por secop II, razón por la cual se requiere realizar modificatorio al contrato.

3). Que con base en el principio de anualidad, donde se menciona que la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año, por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra. Conforme a lo anterior, se ve la necesidad de realizar modificatorio al plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 021 de 2023.

4). Que conforme a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUERDO CON LA FRECUENCIA ESTABLECIDA EN EL DECRETO NACIONAL 1575 DE 2007, PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE QUE OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA.",*** se procede a generar el presente **MODIFICATORIO No. 1, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 021 de 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P. Y FUMINIKO S.A.S.**

Acorde con lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Cuarta, Valor del contrato, del Contrato De Prestación de Servicios No. 021 de 2023, la cual quedará así:

> **"CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios, corresponde a la suma de ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($55.834.800,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES."***

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Quinta, Forma de pago, del Contrato De Prestación de Servicios No. 021 de 2023, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.*** *La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHIA EMSERCHIA E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra actas parciales de acuerdo a tanque lavado y avaladas por la SUPERVISIÓN, así como la seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007., y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.*

Tanque/Ubicación	*Lavados*	*Valor Unitario*
Taller Artesanal	*3*	*$ 300.000*
Emserchía E.S.P.	*3*	*$ 600.000*
Sector el resguardo, parte alta	*3*	*$ 150.000*
Sector el resguardo, parte baja	*3*	*$ 150.000*
Sector Valvanera	*3*	*$ 140.000*
Tanque Estación de Bombeo	*3*	*$ 1.000.000*
Tanque de 8000 m3	*3*	*$13.300.000*
SUB TOTAL POR UN LAVADO DE TANQUES		***$15.640.000***
IVA		***$2.971.600***
VALOR TOTAL POR SERVICIO		***$18.611.600***
VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO POR LOS TRES LAVADOS DE LOS TANQUES		***$55.834.800***

PARAGRAFO PRIMERO: *Las actas parciales se pagarán de acuerdo siguiente cuadro de tanques y hasta completar máximo el 90% del monto total del contrato.* ***PARRAGRAFO SEGUNDO:*** *Un último pago correspondiente mínimo al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto el objeto aquí contratado, previamente avaladas por la entidad.* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Los pagos de que trata esta estipulación se efectuaran mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el CONTRATISTA con EMSERCHÍA E.S.P.* ***PARAGRAFO CUARTO:*** *El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual o certificación expedida por el revisor fiscal en donde se evidencie encontrarse al día para con el sistema de general de seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado a la obra de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el informe correspondiente a actividades propias del contrato. Para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto contratado, previamente avaladas por la SUPERVISIÓN.* ***PARAGRAFO QUINTO:*** *El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato."*

CLAUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Sexta, Plazo de Ejecución, del Contrato De Prestación de Servicios No. 021 de 2023, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.*** *El plazo para la ejecución del presente contrato será de* ***OCHO (08) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS,*** *a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio, en todo caso hasta el día 31 de diciembre de 2023."*

CLAUSULA CUARTA: Que la Dirección Administrativa y Financiera debe Liberar del CDP No. 2023000033 de fecha 17/01/2023 y del RP No. 2023000074 de fecha 01/02/2023, el valor correspondiente a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.915.200).**

CLAUSULA QUINTA: Que el contratista **FUMINIKO S.A.S.,** identificado con Nit. 901.286.954-7, representada legalmente por el señor **WILSON VALENCIA TOBON** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.845.592 expedida en Palestina, debe ajustar el valor asegurado en las pólizas exigidas en clausula novena del contrato.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas y términos del contrato continúan vigentes, tal como están pactadas en el Contrato de prestación de Servicios No. 021 de 2023.

CLAUSULA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.